



DICTAMEN DEL LDAC

Recomendaciones para la 22ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC22)

Manila, Filipinas – 1-5 de diciembre de 2025

Fecha de adopción por el Comité Ejecutivo: 16 de octubre de 2025

Ref.: R-07-Ej.19 (2025-2026)/WG1

1. Gestión de túnidos tropicales

1.1. Procedimientos de gestión

Antecedentes:

El trabajo sobre la evaluación de la estrategia de gestión (MSE) multiespecífica está en marcha. El modelo proporcionará un número total de días de pesca para cerqueros y palangreros.

En el contexto de este trabajo, puede ser que el sistema de reparto de días en alta mar sea objeto de debate este año. En la actualidad, no se aplica ninguna limitación de capacidad a las Partes del Acuerdo de Nauru (PNA) en alta mar, al contrario de lo que sucede con otras partes.

Recomendación

- **El LDAC recomienda mantener el statu quo en cuanto al sistema de reparto de días, a menos que las PNA estén dispuestas a aceptar un límite.**

1.2. Cobertura de observadores

Antecedentes:

En la WCPFC 20 en 2023, hubo una propuesta de las Partes del Acuerdo de Nauru (PNA) destinada a mejorar las medidas de seguimiento y control para los stocks de atún listado, rabil y patudo en el Océano Pacífico Occidental y Central (en la medida CMM 2023-01 para túnidos tropicales), que introduce un aumento de la cobertura de observadores para los palangreros, mediante observadores a bordo o electrónicos, de hasta un 30%.

Sin embargo, en la WCPFC 20 finalmente se acordó que la cobertura de observadores debía aumentarse, hasta un 10%, de forma proporcional al aumento de capturas para el patudo. Las CPC que no tuvieran previsto aumentar sus capturas no tendrían que superar la cobertura de observadores del 5%¹.

¹ La tabla 3 de la CMM 2023-01 sobre patudo, rabil y listado en el Océano Pacífico Central y Occidental (WCPO), p.15



El LDAC indica que, aunque la WCPFC deseaba que fuera un incentivo, la cobertura de observadores es una necesidad y existe un riesgo de que se declare por debajo de la realidad para evitar el aumento.

Recomendaciones

- El LDAC recomienda que, en lugar de las medidas que se han adoptado para el patudo, la UE exija una ampliación del programa regional de observadores de la Comisión y priorizar un aumento del seguimiento independiente de aquellas flotas en las que la recogida de datos independientes es escasa, como los palangreros. Esto se puede hacer mediante la integración de los programas nacionales en el regional y a través del aumento progresivo anual de la cobertura de observadores que combina seguimiento a bordo y/o electrónico para las pesquerías de listado, rabil y patudo, independientemente de que se produzca un aumento de las capturas.
- Para que la recomendación anterior sea operativa, el LDAC recomienda que la UE apoye el desarrollo continuado de un programa de seguimiento electrónico de la Comisión que toma como base las normas técnicas mínimas y los campos de datos mínimos para el seguimiento electrónico adoptados en 2024². Para impulsar la aplicación y provisión satisfactoria de más y mejores datos de calidad, la UE debería recomendar que el Grupo de Trabajo de Informes Electrónicos y Seguimiento Electrónico (ER y EM WG) priorice el desarrollo de un programa de acreditación y aseguramiento que garantice que los programas internos de los CCM cumplen las normas; cree un método normalizado para que los CMM presenten datos procedentes del seguimiento electrónico (EM), a través de plantillas normalizadas o procesos de entrega basados en la tecnología como las interfaces de programación de aplicaciones (API); y armonice las definiciones relativas a los niveles de cobertura para garantizar que esta se define y calcula del mismo modo en todas las flotas, CCM y OROP.
- Asimismo, el LDAC recomienda que la UE apoye la adopción de un plan de trabajo para el desarrollo de una medida de conservación y gestión (CMM) para un programa de seguimiento electrónico de la WCPFC.
- Con el fin de mantener la igualdad de condiciones para su flota palangrera, el LDAC recomienda que la UE presione a todas las CPC para que respeten y apliquen plenamente las reglas actuales en materia de cobertura de observadores o, por el contrario, se enfrenten a las consecuencias de acuerdo con la CMM 2023-01.
- El LDAC defiende la obtención de mejores datos para evitar brechas en los datos mundiales de capturas que dificultarían futuras evaluaciones, se necesitan más medidas de cara a evitar que haya capturas no declaradas (INDNR o mediante transbordo). El LDAC apoya la aplicación del sistema de observadores en todas las CPC que tienen por objetivo especies de tiburón valiosas desde un punto de vista económico.

² WCPFC, Normas mínimas provisionales para el seguimiento electrónico que cubren los requisitos técnicos, en materia de datos y de informes: <https://www.wcpfc.int/doc/data-08/interim-electronic-monitoring-minimum-standards-covering-technical-data-and-reporting>

2. Gestión de tiburones

2.1. Tiburón oceánico

Antecedentes:

En la 21ª reunión del Comité Científico (SC21) se señaló en el dictamen de gestión que la evaluación del tiburón oceánico de 2025 concluyó que, aunque este sigue estando muy mermado, con aproximadamente un 6 % de la biomasa sin explotar (tabla OCS-03), los recientes indicios de recuperación indican que las medidas de conservación probablemente estén teniendo algunos efectos positivos. En la SC21 también se destacó que las mayores reducciones en la mortalidad parecen ser el resultado de los cambios en las prácticas de pesca con palangre, lo que sugiere que las medidas de mitigación basadas en artes de pesca han sido eficaces. No obstante, dada la sutil naturaleza de la recuperación estimada y las incertidumbres que persisten, resulta fundamental realizar un seguimiento continuado.

Recomendaciones:

- El LDAC reconoce esta pequeña pero motivadora mejora de la población de tiburón oceánico en la WCPFC e insta a la UE a continuar apoyando la reconstrucción de este y otros stocks sobreexplotados de tiburones amenazados en la WCPFC, incluidos el tiburón oceánico y el jaquetón.
- El LDAC destaca la importancia de cumplir las prohibiciones de retención existentes y las medidas de conservación para reducir de forma eficaz la mortalidad del tiburón oceánico y que estas se deberían complementar con el seguimiento y la aplicación de recomendaciones científicas para seguir optimizando las mejores prácticas de manipulación y liberación.
- El LDAC acoge con agrado las recomendaciones de la SC21 de tener en cuenta el contenido de las directrices de la CIAT sobre las mejores prácticas de manipulación y liberación de tiburones (SAC-16-10) para la revisión de las medidas de conservación y gestión de la WCPFC para tiburones (CMM 2024-05). Sin embargo, el LDAC recomienda que estas mejores prácticas de manipulación y liberación se adopten inmediatamente y que no se espere a la revisión de la CMM 2024/05 prevista para 2027. Por ello, la UE debería proponer la inclusión de estas mejores prácticas de manipulación y liberación ya en la reunión de la Comisión de este año.

2.2 Tiburón martillo

Antecedentes

Ocho de las nueve especies de tiburón martillo (Sphyrnidae) aparecen en la lista de especies amenazadas de la IUCN. Pese a ello, la WCPFC no las incluye como especies clave para la provisión y evaluación de datos (Documento clave SC-08 de la WCPFC) y no se han adoptado medidas de



conservación específicas para protegerlas. Por consiguiente, se producen considerables capturas accesorias y retenciones de estas especies a pesar de la ausencia de datos específicos de observadores sobre especies y capturas estimadas. Esto contrasta con la situación en ICCAT, donde existe una prohibición de retención desde 2011 (Rec. 10-08). Sin datos a nivel de especie, no se puede realizar un seguimiento o gestión adecuados del estado del tiburón martillo.

Recomendación

- Debido a las preocupaciones considerables de conservación y al estado de grave agotamiento de muchas especies de tiburón martillo, el LDAC insta a la UE a proponer la inclusión en la lista de, al menos, las tres grandes especies de tiburón martillo (*Sphyrna lewini*, *Sphyrna mokkaran* y *Sphyrna zygaena*) como especies clave para las cuales se estima un total de capturas, incluidos los descartes, y se recogen datos científicos a nivel de especie. De este modo, se recabará información fundamental para las evaluaciones futuras del stock.

2.3. Procedimientos de gestión para especies de tiburón objeto de pesca comercial

Tintorera y marrajo dientuso

Antecedentes:

El LDAC señala que la tintorera no suele ser una captura accesorias, sino una especie objetivo de manera activa o una especie objetivo secundaria capturada por varias flotas en la WCPFC, incluidas las de Taiwán, Japón, España, Vanuatu y Fiyi. El marrajo dientuso se captura principalmente en combinación con la tintorera en pesquerías de palangre dirigidas al pez espada y a la tintorera.

El LDAC señala que ambas especies tienen un claro valor comercial y requieren de la certificación de la CITES para el comercio internacional. No obstante, la WCPFC no ha desarrollado puntos de referencia, adoptado límites de mortalidad o asignado un total admisible de capturas.

Las evaluaciones del stock de 2022 indicaron que las poblaciones de la tintorera del Pacífico Norte y Sur no estaban sobreexplotadas ni eran objeto de sobrepesca [1], con una elevada probabilidad de seguir así si la mortalidad por pesca se mantiene por debajo del RMS. La evaluación del marrajo dientuso del Pacífico Norte de 2024 indicaba una probabilidad del 65 % de que el stock no estuviera sobreexplotado ni fuera objeto de sobrepesca, aunque sigue habiendo incertidumbres significativas en relación con los datos de las capturas y los parámetros biológicos. [2] En cuanto al marrajo dientuso del Pacífico Sur, la última evaluación no se consideró lo suficientemente sólida y el estado sigue siendo desconocido debido a los datos insuficientes y a las brechas en la notificación de información. [3]

El LDAC advierte que la baja cobertura de observadores y la incertidumbre en la declaración de las capturas de tiburones (incluidos los descartes) socavan la confianza en las estimaciones de la mortalidad total.

Recomendaciones



- El LDAC anima a la UE a defender el cumplimiento por parte de todos los CCM de los requisitos de notificación actuales (incluidos los descartes).
- El LDAC recomienda que la UE defienda el desarrollo de los procedimientos de gestión probados por MSE tanto para la tintorera como para el marrajo dientuso. Como primera medida, la UE debería solicitar que el Comité Científico se encargue de desarrollar los puntos de referencia objetivo, umbral y límite para la tintorera, en paralelo a las evaluaciones de stock previstas para 2026-2027.

2.4. Política de aletas adheridas de forma natural

Antecedentes:

La UE ha sido pionera a la hora de garantizar la utilización completa de los tiburones mediante la adopción de su Reglamento (UE) Nº 605/2013 (conocido como "Reglamento de cercenamiento de aletas de tiburones").

En 2024, la WCPFC adoptó una nueva medida para tiburones (CMM 2024/05), en la que se revisaban las disposiciones para la "total utilización del tiburón y la prohibición del *finning*". Para 2025, 2026 y 2027 todos los tiburones deben desembarcarse con las aletas adheridas de forma natural. Sin embargo, todavía se permiten dos alternativas: la unión con un alambre de las aletas cortadas al cuerpo, y un sistema de etiquetado que permita la fácil identificación de las aletas con el cuerpo correspondiente; ambos deben almacenarse en la misma bodega.

A los Estados miembros se les exige que declaren anualmente ante la Secretaría por qué se ha empleado una alternativa, cuántos buques lo han hecho, cómo se ha reforzado el seguimiento y el cumplimiento y cómo se han abordado los casos de incumplimiento. En caso de no declarar esta información, la utilización de las alternativas se extinguirá en 2027 para el CCM en cuestión.

De este modo, la WCPFC ha reforzado aún más sus requisitos al limitar las alternativas aceptadas únicamente a dos y prohibir el almacenamiento de las aletas cortadas junto con los cuerpos en bolsas. El Comité técnico y de cumplimiento (TTC) y la Comisión deben revisar el cumplimiento por parte de los miembros de estas disposiciones de aquí a 2027.

El LDAC también recuerda que en 2025, la CTOI ha adoptado la Resolución 25-08 sobre la conservación de los tiburones capturados como especies asociadas a las pesquerías gestionadas por la CTOI, lo que limita las alternativas a la política de aletas adheridas de forma natural en el océano Índico a que las aletas vayan unidas a los cuerpos o que lleven etiquetas identificativas coincidentes. No obstante, esto solo se aplica a los tiburones que se desembarcan congelados. Cada CCM podía seleccionar una única alternativa de aplicación durante el periodo completo de 2026-2028. Los CCM debían informar a la Secretaría antes del 1 de septiembre de 2025 acerca de la alternativa seleccionada, si la hubiera. En caso de no declarar ningún año la información necesaria en materia de cumplimiento y ejecución al Comité de cumplimiento, la pesquería no podrá emplear ninguna alternativa, lo que significa que deberá cumplir plenamente la política de aletas adheridas de forma natural.

Esto es importante a la hora de garantizar los requisitos de notificación y la aplicación progresiva de la política de aletas adheridas de forma natural también en el Pacífico, donde la baja cobertura de



observadores hace que la detección de infracciones, especialmente en la pesca a pequeña escala que desembarca tiburones frescos, resulte difícil, si no imposible.

Recomendaciones

- La UE debería solicitar una revisión de la CMM 2024/05 para endurecer las disposiciones en consonancia con las medidas adoptadas en la CTOI.
- La UE debería solicitar aclaración sobre si la alternativa declarada para 2025 se aplicará también en 2026 y 2027; en caso de que no se confirme, el miembro estará obligado a utilizar únicamente la política de aletas adheridas de forma natural.
- Los miembros que no cumplan los requisitos de notificación deberían inmediatamente limitarse a cumplir la política de aletas adheridas de forma natural y no se les permitirá emplear alternativas hasta 2027.
- Las alternativas a las aletas adheridas de forma natural solo deberían aplicarse a los tiburones que se desembarcan congelados; todos los tiburones que se desembarcan frescos deben desembarcarse únicamente con las aletas adheridas de forma natural.

3. Seguimiento de los transbordos en el mar

Recomendaciones

- Tal y como se solicitó en años anteriores, el LDAC reitera su apoyo a un proceso para eliminar los transbordos en el mar lo antes posible. Sin embargo, por motivos prácticos, el LDAC promueve como requisito mínimo empezar con la adopción de las siguientes medidas para realizar un mejor seguimiento de los transbordos en el mar:
 - Aplicar requisitos de notificación en tiempo real o prácticamente en tiempo real para todos los componentes de los transbordos, incluidas las herramientas de validación y verificación electrónica.
 - Garantizar que los campos de datos en los números OMI, fecha, ubicación, capturas y duración del transbordo (inicio/tiempos de parada) se añaden a esos campos en una supervisión, esos campos de datos críticos no se habían incluido en los formularios.
 - Apoyar la cobertura de observadores del 100 % en los buques cedentes y receptores implicados en los transbordos en el mar.
 - Priorizar el desarrollo y aplicación del seguimiento electrónico para el control de los transbordos.
 - Apoyar o fomentar el uso de la tecnología para verificar y validar la actividad relacionada con los transbordos.



- Exigir la declaración de las transferencias no relacionadas con las capturas (por ejemplo, intercambios de mercancías, tripulación, combustible, etc.) en las que intervengan transportadores registrados de la WCPFC.

4. Minería de aguas profundas (DSM)

Antecedentes:

Tal y como se recogía en el dictamen conjunto LDAC-CC ANOC-PELAC-CCS sobre este asunto³, el LDAC señala que los riesgos de la minería de aguas profundas para la pesca son alarmantes. Varios estudios han documentado los efectos negativos significativos que la minería de aguas profundas podría ejercer sobre los ecosistemas marinos, incluida la pesca. Las plumas de sedimentos en diferentes partes de la columna de agua, la contaminación acústica y los vertidos de buques mineros podrían afectar gravemente a las especies comerciales, concretamente a los grandes migradores y a los stocks ampliamente distribuidos, como los túnidos tropicales, tal y como señalan estudios recientes en el Pacífico ([van der Grient y Drazen, 2021](#); [Amon et al., 2023](#)). Estas actividades suponen una amenaza no solo para las especies afectadas directamente sino también para las redes tróficas y los servicios ecosistémicos más amplios de los que depende la pesca sostenible ([Drazen et al., 2021](#)).

Recomendaciones

- El LDAC insta a la Comisión Europea a mantenerse firme en su posición en relación con la minería de aguas profundas (DSM) para evitar que se den pasos prematuros hacia esta, dado que los riesgos de daño irreversible a los ecosistemas marinos y las perturbaciones a largo plazo a la pesca no se pueden pasar por alto.
- El LDAC reitera su petición de moratoria de la minería de aguas profundas hasta que existan pruebas científicas sólidas que demuestren que no va a afectar de forma negativa a los ecosistemas marinos ni a poner en peligro los medios de subsistencia de quienes dependen del mar, incluida la pesca. Nuestras decisiones se deben regir por el principio de cautela. Al dar prioridad a la reducción de la demanda de minerales, la reutilización de materiales y la aplicación de estrategias de economía circular, la UE debe centrarse en mejorar la competitividad a través de prácticas verdaderamente sostenibles y responsables.
- El LDAC apoya las recomendaciones 203, 204 y 205 emitidas por el Comité Científico, a saber:

203. En la SC21 se apoyó el compromiso continuado de la Secretaría con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) y se solicitó a la Secretaría que ofreciera una información actualizada en la WCPFC22 tras la decisión de la Asamblea de la ISA en relación con el estado de observador de la WCPFC.

³ https://ldac.eu/images/EN_LDAC-NWWAC-PELAC-SWWAC_Advice_on_DSM_and_Fisheries_4Nov2024.pdf



204. En la SC21, se animó a la Secretaría a colaborar con otras OROP para garantizar la coherencia de los mensajes, mantener la concienciación y la coordinación en relación con las cuestiones de la minería de aguas profundas relativas a la pesca en el océano Pacífico.

205. En la SC21 se siguió animando a la Secretaría a vincular el dictamen científico de la WCPFC a los procesos de la ISA, como el desarrollo de los planes regionales de gestión ambiental, y se recomendó la firme participación de la WCPFC en futuros talleres para garantizar que la pesquería de túnidos se tiene en cuenta a la hora de definir las zonas de interés ambiental especial.

5. Sistema de documentación de capturas

Antecedentes:

Los sistemas electrónicos de documentación de capturas (e-CDS) constituyen uno de los mecanismos más eficaces para el seguimiento de las capturas y la prevención de la pesca INDNR. Ofrecen una forma cooperativa, sistemática y colaborativa de garantizar la legalidad de las capturas en toda la cadena de suministro y resultan clave a la hora de lograr una igualdad de condiciones, como ya se ha indicado previamente en dictámenes del LDAC, incluido el de julio de 2021 sobre la igualdad de condiciones (LPF) para los productos pesqueros comunitarios y no comunitarios⁴. Otras organizaciones regionales de pesca, como CCAMLR, CCSBT e ICCAT, han desplegado estos sistemas de forma satisfactoria durante años, con este último en conversaciones previas sobre su ampliación para cubrir más stocks. Asimismo, otras OROP de túnidos, como la CTOI, han adoptado un plan de trabajo para introducir progresivamente un e-CDS.

En diciembre de 2019, en la WCPFC19 se actualizó el plan de trabajo del Comité Técnico y de Cumplimiento para el periodo 2022-2024 y se incluyó entre sus tareas principales la revisión del trabajo de los grupos de trabajo entre sesiones (IWG), donde se incluye el CDS IWG. Lamentamos señalar que esto no se debatió en detalle y que el CDS IWG ha permanecido básicamente inactivo, sin reunirse desde 2016. No obstante, nos sentimos alentados por los últimos avances del grupo de trabajo conjunto de la CIAT y la WCPFC-NC sobre los sistemas de documentación de capturas (CDS-06) y el plan de trabajo acordado para la introducción de un sistema electrónico de documentación de capturas para el atún rojo del Pacífico (ePBCD)⁵. A medida que el trabajo avanza, resulta fundamental que los elementos clave de los datos de este nuevo CDS estén alineados con los sistemas existentes y las mejores prácticas.

Aquí se incluye el eBCD de ICCAT y la última versión del certificado de capturas de la UE a partir del 10 de enero de 2026, así como los campos de datos como los números OMI, una zona de captura mejor definida, la autorización para pescar, el puerto de desembarque y el lugar de transformación.

⁴ Dictamen del LDAC sobre igualdad de condiciones, LPF (2021):

https://ldac.eu/images/EN_LDAC_Advice_LPF_25May2021.pdf

⁵ Resumen de la presidencia de la 6ª reunión técnica sobre el sistema de documentación de capturas (CDS):

<https://meetings.wcpfc.int/node/26475>



Recomendaciones

- El LDAC recomienda reactivar el CDS IWG con el objetivo último de introducir el CDS electrónico en la WCPFC y que la UE garantice que esto se refleje en el plan de trabajo para el periodo 2025-2027 del Comité Técnico y de Cumplimiento.
- A tal efecto, el LDAC recomienda que la Comisión Europea apoye el trabajo del grupo de trabajo conjunto sobre CDS de la CIAT y la WCPFC para establecer un CDS para el atún rojo del Pacífico antes de la fecha límite acordada, el 31 de diciembre de 2026.
- Además, el LDAC recomienda que los elementos clave de los datos del futuro ePBCD estén alineados con las mejores prácticas existentes, tales como el sistema de certificación de capturas de la UE.

6. Medidas del Estado rector del puerto

Las medidas eficaces del Estado rector del puerto minimizan el riesgo de que las capturas ilegales se introduzcan en los mercados internacionales. La WCPFC adoptó una CMM sobre las normas mínimas para las medidas del Estado rector del puerto en 2017. La resolución no es vinculante y los miembros deben designar los puertos que vayan a participar; desgraciadamente, solo una pequeña proporción de los miembros y CPC (10 de 33) lo ha hecho.

El LDAC acoge con agrado el acuerdo de los miembros y las CPC en 2024 de crear un grupo de trabajo liderado por Fiyi para realizar una revisión de la CMM 2017-02 en 2025.

Recomendaciones

El LDAC recomienda que la CMM revisada, como mínimo, se encuentre en consonancia con el AMERP y que incluya disposiciones que:

- Exijan la designación de los puertos y las solicitudes de entrada anticipadas.
- Permitan la autorización y la denegación de la entrada a puerto.
- Garanticen la eficacia en la coordinación nacional y el intercambio de información para así facilitar el análisis de riesgos en puerto.
- Desarrolle un fondo de apoyo a los Estados en desarrollo y a los pequeños Estados insulares en desarrollo para optar por las medidas actuales o aplicar una medida revisada.

7. Normas laborales

Antecedentes:

El LDAC muestra gran preocupación ante el actual enfoque de las normas laborales de la tripulación.



La Rec. 2024/04 de la WCPFC, que se adoptó en 2024 y debe aplicarse en 2028, no cumplió los requisitos mínimos recogidos en el Convenio nº 188 sobre el trabajo en la pesca (C188) de la OIT, lo que socava de forma considerable las normas laborales internacionales.

Resulta fundamental que la acción interior y exterior de la UE sigan siendo coherentes, ambiciosas y estén en consonancia con los convenios internacionales.

Recomendaciones

- **El LDAC recuerda que el C188 establece la base absoluta para las condiciones aceptables de trabajo y de vida en el sector pesquero. La Comisión Europea no debería legitimizar ninguna norma por debajo del C188 de la OIT.**
- **El LDAC también recomienda que no se socaven de igual manera las Normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F de la OMI).**

8. Coordinación con otros tratados internacionales

Antecedentes:

El LDAC indica que en ICCAT se tomó una decisión en 2023⁶ sobre cómo estructurar su trabajo en relación con los instrumentos jurídicos internacionales como el Acuerdo de Subvenciones a la Pesca de la OMC, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Tratado BBNJ de la ONU.

El LDAC acoge con agrado la reciente ratificación por 60 partes del Acuerdo BBNJ de la ONU, que entrará en vigor en enero de 2026. El LDAC pide a la UE que defienda la importancia de articular bien la aplicación del Acuerdo BBNJ con los mandatos vinculantes y los marcos operativos de las OROP. El BBNJ presenta una oportunidad valiosa de mejorar la protección de la biodiversidad marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y su éxito dependerá de cómo se complementen sus medidas con la normativa y los esfuerzos regionales en materia de gestión pesquera. Con el fin de evitar duplicidades, ineficiencias o brechas normativas, resulta fundamental que los mecanismos del BBNJ se fundamenten en los procesos de toma de decisiones basados en la ciencia y en la experiencia y conocimientos científicos con los que ya cuentan las OROP y los refuercen. En este sentido, el grupo inter-OROP coordinado por la FAO parece el foro idóneo para esta coordinación, en el que la WCPFC debería estar presente e involucrarse de manera activa.

Recomendaciones

- **El LDAC muestra su preocupación por el hecho de que la aplicación de estos tres acuerdos internacionales pueda solaparse con el trabajo de las OROP y hace hincapié en la necesidad de tener una coordinación adecuada.**
- **Por ello, el LDAC recomienda que se inicie un proceso similar en la WCPFC.**

⁶ Doc. ICCAT PLE 121/2023

9. Propiedad efectiva

Antecedentes:

El LDAC subraya que la opacidad en relación con la propiedad de los buques posibilita la pesca INDNR y ampara a aquellos que se benefician en última instancia de tal ambigüedad. Por ello, la transparencia en lo que respecta a la propiedad efectiva es crítica para reforzar el cumplimiento y desalentar las actividades ilícitas. Además, nos gustaría recordar que un documento de trabajo presentado por la Secretaría en la reunión TCC21,⁷ demuestra que la falta de información sobre la propiedad tuvo como consecuencia el segundo mayor número de posibles casos de pesca INDNR que no pudieron investigarse.

Recomendaciones

- **EL LDAC recomienda que la UE pida a la WCPFC que adopte definiciones armonizadas en materia de propiedad efectiva (BO) alineadas con las directrices del FATF y la OCDE, así como que exija a las CPC que recaben y declaren los datos sobre la propiedad efectiva como parte de la autorización de los buques.**
- **La UE también debería apoyar la integración de la información sobre BO en el marco de cumplimiento de la WCPFC, incluidos los registros de los buques y la lista de buques INDNR, y animar a las CPC a compartir datos sobre BO a través del Registro mundial de la FAO. Una mayor transparencia en materia de BO acabará con los vacíos legales que aprovechan los actores INDNR y asegurará que las medidas van dirigidas a los verdaderos beneficiarios.**

-FIN-

⁷ Comité Técnico y de Cumplimiento, Vigésima primera sesión ordinaria, Temas relacionados con la emisión de los casos del CCFS (Sistema de archivos de caso de cumplimiento) con una antigüedad superior a los 24 meses: <https://meetings.wcpfc.int/node/27164>